

CONVENIO

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **GUADALUPE MARTÍN SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**; A QUIENES AL SER MENCIONADOS DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA EMPRESA**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Ser una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No.29,714 de fecha 29 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público No. 3 del Estado de Quintana Roo. Con ejercicio en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

2. Que tiene como actividad principal la de Hoteles con otros servicios integrados.

3. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de “**LA UNIVERSIDAD**”, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.

II.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando

estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

3. Que el **Mtro. José Luis Solano Molina**, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento como Rector de la UTA, de fecha 08 de enero de 2024, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero.

4. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

5. Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U. (Técnico Superior Universitario), Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.

6. Que "**LA UNIVERSIDAD**", cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

7. Que de acuerdo con los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

8. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "**LA EMPRESA**".

III.- DECLARAN "**LAS PARTES**":

1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realizando sus prácticas profesionales y estadías empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en **"LA EMPRESA"**, conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Convenio, el concepto de prácticas profesionales y estadías empresariales comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de **"LA UNIVERSIDAD"** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales y estadías empresariales son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en vez de asistir a ésta, asistirán a **"LA EMPRESA"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan el siguiente procedimiento:

- 2.1 **"LA UNIVERSIDAD"** informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, un mes antes del inicio de cada periodo de prácticas, el número de alumnos disponibles para la realización de sus prácticas profesionales y estadías empresariales. La cantidad de alumnos que **"LA EMPRESA"** puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos y asegurar que las estadías empresariales realmente sean un valor agregado tanto para **"LA EMPRESA"** como para el alumno.
- 2.2 **"LA UNIVERSIDAD"** promoverá a los estudiantes de las diversas carreras que imparte, para que realicen sus prácticas profesionales y estadías empresariales en **"LA EMPRESA"**.
- 2.3 **"LA EMPRESA"** está de acuerdo en permitir a alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la organización. La estadía comprende la duración mínima de **480 (cuatrocientos ochenta) horas**, en la modalidad de permanencia del alumno en **"LA EMPRESA"**, tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para **"LA EMPRESA"** y le servirá al alumno para obtener la calificación del último cuatrimestre. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 2.4 **"LA UNIVERSIDAD"** está de acuerdo que los alumnos ejerzan su estadía a distancia con supervisión en línea y videoconferencias **"LA EMPRESA"** recibirá a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales estadías empresariales.

TERCERA. - ASIGNACIÓN DE ALUMNOS. “LA UNIVERSIDAD”, en carta membretada dirigida a “LA EMPRESA”, designará a los alumnos que realizarán prácticas profesionales y estadías empresariales en “LA EMPRESA”. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” enviará a “LA EMPRESA” la Solicitud de Prácticas y el Currículum Vitae de los alumnos elegidos. Por su parte, “LA EMPRESA” permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por “LA UNIVERSIDAD”, identificándolos y controlando las prácticas profesionales y estadías empresariales conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los alumnos en “LA EMPRESA” deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en “LA EMPRESA” con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES.

1. De “LA UNIVERSIDAD”.

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- a. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales y estadías empresariales que se realicen en “LA EMPRESA” sean consideradas como válidas, por lo que “LA EMPRESA” no será responsable de las obligaciones que se desprenda de tal condición, ni ante “LA UNIVERSIDAD” ni ante los alumnos, salvo lo dispuesto en este Convenio.
- b. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar sus prácticas profesionales y estadías empresariales en las instalaciones de “LA EMPRESA”, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c. Informar a los alumnos que “LA EMPRESA” no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
- d. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el alumno realice las estadías empresariales.
- e. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.
- f. Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

2. De **"LA EMPRESA"**.

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, **"LA EMPRESA"** se obliga a:

- a. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, salvo autorización previa y por escrito de **"LA EMPRESA"**.
- b. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales y estadías empresariales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **"LA EMPRESA"**. El tutor o asesor podrá elaborar y enviar a **"LA UNIVERSIDAD"** previa solicitud, dos evaluaciones durante el periodo de sus prácticas profesionales y estadías empresariales, una a la mitad de su periodo de prácticas y otra al final del periodo. Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA EMPRESA"**.
- c. Proporcionar a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía siempre y cuando se realicen en las instalaciones y así mismo, permitir la facilidad para que los alumnos puedan llevar a cabo actividades relacionadas a sus asesorías virtuales académicas.
- d. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
- e. Asignar a los alumnos sólo prácticas relacionadas con su área de especialidad.
- f. Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las prácticas que se les asignen.

QUINTA. - CONTACTOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por **"LA EMPRESA"**:

Nombre: Lic. Guadalupe Martín Sánchez
Cargo: Gerente de RRHH
Correo electrónico: xcaret.rrhh-gte@occidentalhotels.com
Teléfono: 984 871 5400

Por **"LA UNIVERSIDAD"**:

Nombre: Lic. Melquiades Bedolla Figueroa
Cargo: Director de Vinculación
Correo electrónico: direccion.vinculacion@utacapulco.edu.mx
Teléfono: 744 688 6413



“LAS PARTES” podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO. Pactan **“LAS PARTES”** que los alumnos, serán responsables si ocasiona algún daño al equipo y/o instalaciones de **“LA EMPRESA”** en que realicen las prácticas profesionales y estadías empresariales, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. **“LA EMPRESA”** informará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** del daño o perjuicio ocasionado por su alumno. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio sin responsabilidad para **“LA EMPRESA”**.

“LA EMPRESA” reportará a **“LA UNIVERSIDAD”**, a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos en **“LA EMPRESA”**. Dependiendo de la falta, **“LA UNIVERSIDAD”** impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos. Adicional a lo anterior, **“LA EMPRESA”** podrá solicitar a **“LA UNIVERSIDAD”** la baja de aquellos alumnos que contravengan las disposiciones internas de **“LA EMPRESA”**. Para esto, **“LA EMPRESA”** deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha baja, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud, lo que podrá ser vía correo electrónico al representante de **“LA UNIVERSIDAD”**, bastando para su aplicación la confirmación de recibido.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen sus prácticas profesionales y estadías empresariales en **“LA EMPRESA”**, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **“LA EMPRESA”**, comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en el intervienen. **“LAS PARTES”** acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre **“LA EMPRESA”** y los alumnos o entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los alumnos como de subordinación, pues la actividad de los alumnos dentro de las instalaciones de **“LA EMPRESA”** o de **“LA UNIVERSIDAD”** serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos. Para el supuesto que algún alumno intentara alguna acción de carácter laboral en contra de **“LA EMPRESA”**, ésta lo hará de conocimiento de **“LA UNIVERSIDAD”**.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS. **“LA EMPRESA”** podrá dar de baja a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y estadías empresariales en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:

- a. La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, o enfermedad general;



- b. La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c. El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

Si conoce la causa de baja, **"LA EMPRESA"** informará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus Reglamentos y disposiciones señalen.

"LA UNIVERSIDAD" solicitará a **"LA EMPRESA"** si es posible sustituir a los alumnos dados de baja y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Las prácticas profesionales y estadías empresariales de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA EMPRESA"**, no serán remuneradas. Estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que las prácticas profesionales y estadías empresariales de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio incluye todos los compromisos de **"LAS PARTES"** y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"LA EMPRESA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el **30 de septiembre del 2027**.

No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por razones de orden público, interés general, de fuerza mayor o a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dando aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS. Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan **"LAS PARTES"**. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

Por **"LA EMPRESA"**: Carretera Federal Chetumal-Puerto Juárez km 282 # 307, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.



Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, surtiendo sus efectos en la fecha de notificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Quintana Roo, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Playa del Carmen Quintana Roo renunciando a la Jurisdicción o Fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.



Leído por "LAS PARTES" el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, siendo el día 14 de marzo del 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"



RECTORÍA

MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA
RECTOR

LIC. GUADALUPE MARTÍN SÁNCHEZ
GERENTE DE RRHH



TESTIGO

TESTIGO



LIC. MELQUIADES BEDOLLA FIGUEROA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. ALDO ALARCÓN MARTÍNEZ
JEFE DE CAPACITACIÓN